



Derechos Campesinos

La lucha de La Via Campesina

2020 - Diego Montón MNCI Somos Tierra – Argentina –
Miembro del colectivo internacional de Via Campesina
Negociación por la Declaración en la ONU 2012 - 2019

Derechos Campesinos



Memoria histórica: Otros procesos

- 1948** Declaración Universal de los Derechos Humanos
- 1957** Convenio 107 de Pueblos Indígenas (integracionista) (OIT)
- 1966** Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).
- 1989** FAO adoptó la Resolución 5/89: Derechos del Agricultor (No vinculante ni Obligatorio)
- 1989** Convenio 169 OIT
- 2004** Tratado internacional de Recursos Fitogeneticos para la alimentación y la agricultura
- 2007** Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (1982 – 1985 – 2006 consejo de ddhh)
- 2012** Directrices voluntarias de la Tierra Los bosques y la Pesca (CSA) (No vinculante)

Los Tratados de las corporaciones y los DDHH

1968 UPOV : Privatización de las Semillas

1996 OMC : Libre comercio - TLC

1996 CIADI – Banco Mundial: Presión a los estados

Resumen Histórico del proceso

- 2000** El SPI (Serikati Petani Indonesia), sindicato indonesio, miembro de LVC, establece los primeros contactos en Ginebra, a fin de buscar el reconocimiento y la institucionalización de los derechos del campesinado.
- 2004** **SAO PAULO : IV Conferencia Internacional de LVC:** *“Adquirimos el nuevo compromiso de pulsar la lucha por los Derechos Humanos y Campesinos. Desarrollaremos desde las organizaciones campesinas una Carta Internacional de los Derechos Campesinos.”*
- 2004** LVC junto a FIAN y CETIM elabora informes sobre Violaciones a los derechos campesinos y son presentados en el Consejo de DDHH. LVC conforma grupo de trabajo con delegad@s de todas las regiones para elaborar propuesta de Declaración
- 2005**
- 2006**
- 2008** Junio, Yakarta, **Conferencia Internacional de Derechos Campesinos**, con la participación de más de un centenar de representantes de las organizaciones que conforman La Vía Campesina en todo el mundo y de un millar de miembros del SPI.
- 2008** Octubre **V Conferencia Internacional de LVC** : Se aprueba la “Carta de los Derechos de las Campesinas y Campesinos”
- 2009** New York, Asamblea general de ONU consulta a LVC sobre propuestas para afrontar la crisis alimentaria global, LVC plantea la propuesta de terminar con la discriminación y criminalización a [l@s campesin@s](mailto:l@s_campesin@s) y propone la Carta de derechos campesinos
- 2009** El Consejo de Derechos Humanos otorga el mandato a el Comité Asesor para llevar a cabo un estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación.

Resumen Histórico del Proceso

2012

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos presenta el Estudio sobre la promoción de los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales. Y recomienda al Consejo de Derechos Humanos elaborar un instrumento internacional.

2012 Marzo

La Declaración sobre los derechos de los campesinos que se presenta, adoptada por el Comité Asesor e inspirada en gran parte en la declaración de LVC, el Gobierno de Bolivia asume el proceso

**2012
Setiembre**

El Consejo de DDHH adopta la histórica resolución 21/19 que establece el primer grupo de trabajo intergubernamental con el mandato de negociar, concluir y presentar una Declaración de la ONU sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, con 23 votos a favor, 9 en contra y 15 abstenciones.

2013 julio

Primera sesión del grupo de trabajo con la primera lectura del texto de la declaración propuesto por el Comité Asesor y un debate entre los numerosos países participantes bajo la fuerte presión de los países industrializados que desafían el mandato de redactar una elaboración de este tipo. Esta primera sesión concluye con la recomendación de elaborar un nuevo texto para la segunda sesión.

2014 junio

La resolución 26/26 fue adoptada mediante 29 votos a favor, 5 en contra y 13 abstenciones para prorrogar el mandato para realizar un segundo grupo intergubernamental

2015 junio

La tercera resolución sobre este proceso, 30/13 fue adoptada con esta vez 31 votos a favor, 1 en contra y 15 abstenciones.

Resumen histórico del proceso

2016 Mayo

Tercera sesión del grupo de trabajo intergubernamental con la segunda lectura del nuevo proyecto de declaración presentado por la embajadora de Bolivia.

2017 Mayo

Nueva versión revisada es presentada por la embajadora de Bolivia en otra sesión del grupo de trabajo intergubernamental. Con gran participación de países y movimientos sociales

2018 abril

Nueva Sesión de Grupo de trabajo , con intensa trabajo , comité de “expertos” participación de Estados y Movimientos Sociales. Surgen algunos nuevos aportes para avanzar en el consenso. EEUU y Reino Unido intenta bloquear.

2018 Junio

El Gobierno de EEUU anuncia que se retira del Consejo de Derechos Humanos en sintonía con la era Trump.

2018 Julio

La misión de Bolivia realiza una nueva ronda de consultas y negociaciones con los Estados y en base a la misma presenta la versión definitiva de la Declaración Que sera sometida a votación en el Consejo de DDHH

**2018
Agosto**

El Consejo de DDHH Aprueba la Declaración y la remite a la Asamblea General de Naciones Unidas

Resumen Histórico del Proceso

19 de noviembre 2018 – *La tercera Comisión de la Asamblea General de ONU aprueba la Declaración*

18 de diciembre de 2018 – **El Plenario de la Asamblea General de Naciones Unidas Aprueba la Declaración de Derechos Campesinos y otras personas que trabajan en Áreas Rurales y la convierte en un instrumento jurídico Internacional**

Representatividad en términos de población		% pop. Mundo
Población Mundial Total	7 500 539 969	100,00%
Población de los Países Miembros ONU	7 469 871 715	99,59%
Población de los Países que votaron SI	5 597 710 802	74,63%
Población de los Países que votaron NO	465 762 046	6,21%
Población de los Países que se abstuvieron	1 371 479 027	18,29%
Población de Países que no votaron	34 919 840	0,47%
Población de territorios sin derecho a voto	30 668 254	0,41%

Leyenda del cuadro páginas siguientes:

SI = países que votaron a favor (122)

NO = países que votaron en contra (8)

ABS = países que se abstuvieron (54)

000 = países que no tomaron parte en la votación (9)

Votación

Afganistán	SI
Algeria	SI
Angola	SI
Antigua y Barbuda	SI
Arabia Saud	SI
Azerbaiyán	SI
Bahamas	SI
Bahreïn	SI
Bangladesh	SI
Barbados	SI
Belice	SI
Benín	SI
Bielorrusia	SI
Birmania	SI
Bolivia	SI
Botsuana	SI
Brunei	SI
Burundi	SI
Bután	SI
Cabo Verde	SI
Camboya	SI
Catar	SI
Chad	SI
Chile	SI
China	SI
Comoras	SI
Congo	SI
Corea del Norte	SI
Costa de Marfil	SI
Costa Rica	SI
Cuba	SI
Djibuti	SI

Dominica	SI
Ecuador	SI
Egipto	SI
Eniratos Árabes Unidos	SI
Eritrea	SI
Filipinas	SI
Gabón	SI
Gambia	SI
Ghana	SI
Granada	SI
Guinea	SI
Guinea-Bisau	SI
Guyana	SI
Haïti	SI
India	SI
Indonesia	SI
Irak	SI
Irán	SI
Jamaica	SI
Jordania	SI
Kazajistán	SI
Kenia	SI
Kirguistán	SI
Kuwait	SI
Laos	SI
Libano	SI
Liberia	SI
Libia	SI
Luxemburgo	SI
Madagascar	SI
Malasia	SI
Malawi	SI

Maldiva	SI
Malí	SI
Marruecos	SI
Mauricio	SI
Mauritania	SI
México	SI
Moldavia	SI
Mónaco	SI
Mongolia	SI
Mozambique	SI
Namibia	SI
Nepal	SI
Nicaragua	SI
Níger	SI
Nigeria	SI
Omán	SI
Pakistán	SI
Panamá	SI
Papúa	SI
Nueva Guinea	SI
Perú	SI
Portugal	SI
República Centroafricana	SI
República Democrática del Congo	SI
República Dominicana	SI
Ruanda	SI
Salomón	SI
Salvador	SI
San Cristóbal y Nieves	SI
San Vicente y las Granadinas	SI

Santa Lucía	SI
Santo Tomé y Príncipe	SI
Senegal	SI
Serbia	SI
Seychelles	SI
Sierra Leone	SI
Siria	SI
Somalia	SI
Sri Lanka	SI
Sudáfrica	SI
Sudán	SI
Sudán del Sur	SI
Suiza	SI
Surinam	SI
Tailandia	SI
Tanzania	SI
Tayikistán	SI
Timor Oriental	SI
Togo	SI
Trinidad y Tobago	SI
Túnez	SI
Uganda	SI
Uruguay	SI
Uzbekistán	SI
Venezuela	SI
Vietnam	SI
Yemen	SI
Zambia	SI
Zimbabue	SI
Australia	NO
Estados Unidos	NO
Guatemala	NO

Votacion

138

ANEXOS

Hungría	NO
Israel	NO
Nueva Zelanda	NO
Reino Unido	NO
Suecia	NO
Albania	ABS
Alemania	ABS
Andorra	ABS
Argentina	ABS
Armenia	ABS
Austria	ABS
Bélgica	ABS
Bosnia-Herzegovina	ABS
Brasil	ABS
Bulgaria	ABS
Camerún	ABS
Canadá	ABS
Chipre	ABS
Colombia	ABS
Corea del Sur	ABS
Croacia	ABS
Dinamarca	ABS
Eslovaquia	ABS
Eslovenia	ABS
España	ABS
Estonia	ABS
Etiopía	ABS
Fidji	ABS
Finlandia	ABS
Francia	ABS
Georgia	ABS
Grecia	ABS

Honduras	ABS
Icrania	ABS
Irlanda	ABS
Islandia	ABS
Italia	ABS
Japón	ABS
Kiribati	ABS
Lesoto	ABS
Letonia	ABS
Liechtenstein	ABS
Lituania	ABS
Malta	ABS
Montenegro	ABS
Noruega	ABS
Países Bajos	ABS
Palau	ABS
Polonia	ABS
República Centroafricana	ABS
República de Macedonia	ABS
Rumanía	ABS
Rusia	ABS
Samoa	ABS
San Marino	ABS
Singapur	ABS
Turquia	ABS
Tuvalu	ABS
Vanuatu	ABS
Burkina Faso	000
Estados Federales de Micronesia	000
Guinea Ecuatorial	000

139

Islas Marshall	000
Nauru	000
Paraguay	000
Suazilandia	000
Tonga	000
Turkmenistán	000

Nota:

“China señaló que no había participado en la votación sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, aunque había votado a favor del texto en la Tercera Comisión. Quiso precisar que estaba a favor de ese proyecto de resolución.”³

³ Extraído de: Couverture des réunions, Assemblée générale plénière, Soixante-treizième session, 55^e & 56^e séances plénières – matin & après-midi. AG/12107, 17 décembre 2018. Consultado en: [<https://www.un.org/press/fr/2018/ag12107.doc.htm>]

Geopolítica del proceso

- Es fundamental comprender las dificultades en torno a la diversidad cultural, política económica de las bases de LVC
- Se priorizó siempre el consenso, las situaciones mas graves y la relación de fuerza en el consejo
- Es el mejor texto posible en este contexto
- Inicialmente se contó con la fuerza de la CELAC, el GRULAC, el G77+ china que inclinaron la balanza de los Africanos y Asiáticos
- Se logró quebrar a la UE para que no tenga una posición negativa homogénea
- Jugaron un papel importante los países de europa del este y la declaración fue una herramienta para que LVC crezca en la región
- Rusia , China y Vietnam, Sudáfrica, Egipto, Suiza y Portugal jugaron papeles importantes
- EEUU, Israel, Reino Unido, Canadá, Japón, Guatemala: fueron verdaderos obstáculos

El sentido estratégico de la Declaración

- ✓ La Discusión en Naciones Unidas (ONU) Representa el mas alto nivel institucional y democrático
- ✓ Instala al Campesinado como clase histórica y como sujeto de derechos
- ✓ Fortalece enriquece al sistema de Derechos Humanos
- ✓ Avanza en la pluriculturalidad de ONU y en introducir cosmovisiones diferentes al liberalismo eurocentrico
 - *Avanza en Nuevos Derechos*
 - *Consolida Derechos colectivos y aporta a visiones y concepciones nuevas del derecho*
 - *Los nuevos derechos tiene su raíz en las luchas globales del campesinado. Y en las nuevas formas de violación y violencia documentadas*
 - *Introduce las obligaciones de los Estados como para constitutiva de la Declaración*
 - *Preámbulo que contextualiza el momento histórico y el papel del campesinado*

La Definición

- La Identidad y el sujeto Campesino fueron uno de los puntos mas combatidos por EEUU y sus aliados

Artículo 1 A los efectos de la presente declaración, un campesino es cualquier persona que se involucra o busca participar solo, o en asociación con otros o como comunidad, en la producción agrícola a pequeña escala para la subsistencia y / o para el mercado, y que depende significativamente, aunque no necesariamente exclusivamente, de la mano de obra familiar o doméstica y otras formas no monetizadas de organizar el trabajo, y que tiene una dependencia especial y un apego a la tierra.

2. La presente declaración se aplica a toda persona que se dedique a la agricultura artesanal o en pequeña escala, la siembra de cultivos, la ganadería, el pastoreo, la pesca, la silvicultura, la caza o la recolección y la artesanía relacionada con la agricultura o una actividad conexas en una zona rural. También se aplica a los familiares dependientes de los campesinos.

Principales elementos

El derecho a la tierra y a los recursos naturales el reconocimiento de la función social de la tierra, los procesos de reforma agraria, la obligación por parte del Estado de dar prioridad al campesinado y quienes producen alimentos a pequeña escala al acceso de tierras públicas, la creación de un patrimonio agrícola público inalienable, la supresión de la discriminación en el acceso a la tierra

El derecho a un ingreso digno y a medios de subsistencia decentes, proteger el acceso a los mercados, la venta directa, la producción, intercambio y la transformación artesanal de los productos campesinos con base en normas diferenciadas y adaptadas; la compra y venta de la producción campesina con precios justos, el derecho a determinar los precios y el mercado de obligaciones de la producción agrícola de los Estados con el fin de asegurar la estabilidad del empleo e ingresos suficientes.

El derecho a las semillas y a la biodiversidad, incluido el derecho de campesinas y campesinos de utilizar, cultivar, reutilizar, conservar, desarrollar, intercambiar, transportar, otorgar y vender sus semillas; ; la obligación de los Estados de: promover y apoyar bancos de semillas campesinos y su conservación in situ, , de respetar las obligaciones territoriales con referencia específica a la regulación del desarrollo de actores no estatales como corporaciones transnacionales; de aplicar estas disposiciones a la reproducción animal.

El derecho a la soberanía alimentaria, incluido el derecho a un modelo de desarrollo donde campesinos y campesinas puedan escoger los modos de producción, distribución y consumo de alimentos de una manera que valorice y mejore las condiciones sociales y el trabajo en el seno de sistemas agrícolas y alimentarios. Dentro de este modelo de desarrollo, el campesinado tiene el derecho a participar en la dirección de los bienes comunes y en el diseño de políticas públicas a fin de reglamentar de una mejor manera los mismos sistemas.

Los derechos de las mujeres rurales incluida una perspectiva substantiva de género; las obligaciones de los Estados para tomar medidas que prohíban la discriminación, de jure y de facto, hacia las mujeres rurales; garantizar el acceso a la tierra, a las semillas, al agua, a los recursos naturales, créditos, participación en la concepción de políticas rurales y de ayuda al sector rural, con el fin de evitar la feminización de la inseguridad y de la pobreza rural.

El derecho a la justicia y a la libre asociación, incluidas medidas para detener la represión y la criminalización de las organizaciones y sindicatos campesinos.

Principales elementos: Soberanía Alimentaria

El artículo 15 resalta: El artículo 15 resalta: *“Los campesinos tienen el derecho a definir sus propios sistemas agroalimentarios, reconocido por muchos Estados y regiones como el derecho a la soberanía alimentaria.”*

De esta manera ONU reconoce y reivindica la propuesta política que **Via Campesina** introdujo en 1996 en los debates del Consejo de Seguridad Alimentaria de ONU respecto a como abordar la crisis alimentaria que afecta a mas de 1000 millones de personas en todo el mundo.

Principales Elementos: mercado justo

- El **Artículo 16** establece : *“Los Estados adoptarán medidas apropiadas para reforzar y apoyar los mercados locales, nacionales y regionales en formas que faciliten y garanticen que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales accedan a esos mercados y participen en ellos de manera plena y en igualdad de condiciones para vender sus productos a unos precios que les permitan, a ellos y a su familia, alcanzar un nivel de vida adecuado.”*

Destacando la **importancia de la intervención estatal** para garantizar precios justos e ingresos adecuados.

Principales elementos: Tierra

- El **Artículo 17** incorpora: “Los campesinos y otras personas que viven en zonas rurales tienen derecho a la tierra, individual o colectivamente, (...) y en especial tienen derecho a acceder a la tierra, las masas de agua, y los bosques, así como a utilizarlos y gestionarlos de manera sostenible para alcanzar un nivel de vida adecuado, tener un lugar en el que vivir con seguridad, paz y dignidad y desarrollar su cultura.” y recomienda a los Estados “la Reforma Agraria, para facilitar el acceso equitativo a la Tierra y su función social evitando la concentración.”
- Este artículo es vital en el actual contexto de concentración y Acaparamiento de la Tierra. **En América Latina, el 1% de los propietarios concentra más de la mitad de las tierras agrícolas, y tiene la distribución de tierras más desigual de todo el planeta:** el coeficiente de Gini –que mide la desigualdad, 0 para la igualdad y 1 para la extrema desigualdad– aplicado a la distribución de la tierra en el continente alcanza al 0,79, muy por encima de Europa (0,57), África (0,56) y Asia (0,55).

Principales Elementos : Semillas

En el **Artículo 19** sostiene : *“Los campesinos tienen derecho a las semillas (...) El derecho a proteger los conocimientos tradicionales relativos a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;(…) El derecho a participar en la toma de decisiones sobre las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de los recursos filogenéticos para la alimentación y la agricultura”*.

Otros sujetos y Art 28

Artículo 1 inc.3 La presente declaración también se aplica a los pueblos indígenas y las comunidades locales que trabajan en la tierra, las comunidades trashumantes, nómadas y seminómadas, y los sin tierra, que participan en las actividades mencionadas.

- Algunas disidencias en torno a esto desde el CITI
- Importancia del artículo 28

Artículo 1 inc. 4 La presente declaración se aplica además a los trabajadores contratados, incluidos todos los trabajadores migratorios, independientemente de su situación migratoria, y los trabajadores estacionales, en plantaciones, granjas agrícolas, bosques y granjas en acuicultura y en empresas agroindustriales.

Consideraciones para la acción

- La Declaración es un instrumento Legal del alto nivel de Naciones Unidas
- Por la duración del proceso, su transparencia y el respaldo tiene una gran **Legitimidad**
- A nivel De la Gobernaza Internacional vienen desafíos en torno a lograr los mecanismos de Seguimiento y su financiamiento (Relatorias o comités de seguimiento)
- Es una Hoja de ruta para la política agraria Nacional y un instrumento para el Dialogo político e institucional
- Tiene un carácter jurídico con alto potencial
- Es un insumo para la Formación y construcción de la subjetividad campesina

Mas información

Sitio Oficial del Consejo de DDHH de Naciones Unidas:

<https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RuralAreas/Pages/WGRuralAreasIndex.aspx>

Sitio Oficial de LVC:

<https://viacampesina.org/es/por-que-luchamos/derechos-de-las-campesinas-y-campesinos/>

Sitio de FIAN

<https://viacampesina.org/es/por-que-luchamos/derechos-de-las-campesinas-y-campesinos/>

Materiales de Interes

Victoria Campesina !

<https://viacampesina.org/es/historica-victoria-campesina-la-asamblea-general-de-la-onu-adopta-la-declaracion-sobre-los-derechos-campesinos-ahora-el-foco-esta-en-su-implementacion/>

Publicación Ilustrada dela Declaración de Derechos Campesinos

<https://viacampesina.org/es/derechos-campesinos-libro-didactico-una-nueva-version-ilustrada-de-la-declaracion-de-la-onu/>

Historieta de la Declaración de derechos Campesinos

<https://viacampesina.org/es/la-via-campesina-lanza-historieta-campesinas-con-derechos-que-busca-ampliar-las-voces-y-las-demandas-de-las-campesinas-en-el-mundo/>

¡Al campo con derechos!

La Declaración nació de las Luchas campesinas y debe volver para fertilizar todos los territorios del Mundo



¡ Derechos Campesinos Ya !

Diego Montón MNCI Somos Tierra –
Argentina - 2020